



BASES QUE REGIRÁN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO, CAPRINO Y VACUNO, ASÍ COMO DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES DE TENERIFE, EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y vacuno producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife mediante 2 líneas de subvenciones.

La finalidad de la subvención es apoyar el cumplimiento de la normativa de carácter sectorial aplicable a la producción y trazabilidad de leche cruda y productos lácteos, lo que redundará en la obtención de queso y otros productos lácteos con un elevado estándar de calidad y con las máximas garantías sanitarias para competir en el mercado interior y exterior, mediante la aplicación de **PROGRAMAS DE MEJORA DE CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO, CAPRINO, VACUNO Y DE LOS PRODUCTOS TRANSFORMADOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES** que deberán contener, al menos, los siguientes aspectos:

A. Identificación de las explotaciones ganaderas incluidas en el programa, debidamente inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), así como de los centros de recogida y transformación, y de las queserías artesanales, indicando, en su caso, si se trata de un centro de transformación de pequeña capacidad según el Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga, con sus correspondiente/s número/s de Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o de Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Asimismo, los centros de recogida y transformación indicarán la cantidad de explotaciones ganaderas proveedoras de leche no incluidas en el programa; y en el caso de asociaciones que apliquen el programa para queserías asociadas, indicarán el número de queserías asociadas no incluidas en el programa en el que se presten servicios de tomador de muestras de leche y asesoramiento técnico.

B. Plazo y calendario de ejecución previsto para la ejecución del programa.

C. Actuaciones en las explotaciones ganaderas, que serán realizadas por un técnico veterinario durante el periodo subvencionable.

C.1. Actuaciones en el ámbito de la sanidad animal: comprobación de los siguientes aspectos:

- Saneamiento ganadero y de existencia de libro de registro de tratamientos veterinarios.
- Existencia de libro de registro de movimientos de animales.
- Registro de explotaciones ganaderas (REGA) actualizado.
- Estado sanitario de los animales, con especial hincapié en aspectos que incidan en la calidad de la leche y presencia/aparición de mamitis: mamitis clínica, heridas en ubres/pezones, etc.

C.2. Actuaciones sobre el manejo de la explotación: comprobación de los siguientes aspectos:

- Diseño y mantenimiento de las instalaciones con especial hincapié en aspectos que incidan en la calidad de la leche y presencia/aparición de mamitis: composición y estado de cama/ yacija, ausencia de elementos que puedan dañar las ubres, etc.
- Factores predisponentes a la aparición de mamitis: eliminación de animales con mamitis recurrentes/ crónicas, duración y nº de lactaciones adecuadas, selección y mejora genética, no aplicación de antimamíticos durante el secado, etc.

C.3. Actuaciones en el ámbito del ordeño, comprobación de los siguientes aspectos:

- Ambiente en la sala de ordeño. Estanqueidad y limpieza.
- Condiciones de higiene del personal.
- Control de mamitis: revisiones de autocontrol, Test de California/ conductividad eléctrica.
- Rutina de ordeño: orden de entrada, uso de toallas de papel de un solo uso, examen de la leche y de las ubres, despunte, limpieza de pezones, baño posterior de los mismos.
- Manejo del equipo de ordeño, limpieza y desinfección correcta, revisión del mismo, así como de los tanques de frío.
- En caso necesario control de superficies de tanques de frío, cisternas y cántaras de ordeño para comprobar las rutinas de limpieza.

C.4. Actuaciones sobre la leche cruda, comprobación de los siguientes aspectos:

- Estanqueidad y limpieza de la sala donde se aloja el tanque de frío.
 - Estado de limpieza de los tanques, cisternas y depósitos.
-

-
- Existencia en los tanques de frío de un dispositivo de medida de la temperatura en correcto funcionamiento.
 - Existencia de los resultados de las analíticas obligatorias de leche cruda.
 - Identificación de tanques y cisternas mediante etiqueta oficial de letra Q con su respectivo código.

D. Trazabilidad y control de la leche cruda (Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga).

D. 1 Actuaciones a llevar a cabo por el tomador de muestras:

- Controles obligatorios en la explotación antes de cargar la leche descritos en los artículos 12 y 13 del R.D. 989/2022 inspección visual y control de temperatura de tanques de frío, condiciones de limpieza del tanque y de la sala que lo aloja, así como de la estanqueidad de la sala, actuaciones en caso de sospecha de deterioro microbiológico de la leche, prueba de detección de residuos de antibióticos en caso de sospecha.
- Toma de muestras de leche, de forma que se garanticen 2 muestras válidas al mes por explotación y envío a laboratorio.

D.2 Actuaciones a llevar a cabo por el técnico de calidad en el centro lácteo o persona en quien delegue:

- Controles obligatorios previos a la descarga de leche: inspección visual y control de temperatura de la cisterna, limpieza de la cisterna, temperatura y estado de las muestras de leche, determinación de la acidez.
- Toma de 2 muestras de todas las cisternas previa a su descarga. Una se enviará al laboratorio y otra servirá para realizar una prueba de detección de antibióticos previa a la descarga.

E. Sistemas de autocontrol o prácticas correctas de higiene para la transformación de la leche en queso y otros productos lácteos:

- Trazabilidad de la leche cruda en el centro lácteo (Real Decreto 989/2022, de 29 de noviembre, por el que se establecen normas básicas para el registro de los agentes del sector lácteo, movimientos de la leche y el control en el ámbito de la producción primaria y hasta la primera descarga): registros de movimientos de leche cruda.
 - Plan de análisis para verificar la calidad de la materia prima, de los productos terminados y condiciones de los equipos tanto en centros lácteos/queserías como en explotaciones ganadera incluyendo en su caso análisis microbiológicos, de superficies, de composición nutricional, de alérgenos, de agua, de ambiente, u otros.
-

- Comprobación de la implantación, ejecución, revisión y actualización, en su caso, del sistema de autocontrol (APPCC) o de la Guía de Prácticas Correctas de Higiene para las Queserías Artesanales de Tenerife mediante la revisión de la documentación y registros.

F. Revisión de equipos de ordeño y de tanques de refrigeración de la leche, especificando la cantidad y capacidad en cada una de las explotaciones ganaderas, acorde al modelo establecido en el **Anexo III**.

Además de todos los aspectos anteriores, los programas de mejora de la calidad de la leche y de los productos transformados referidos, podrán incluir entre otros las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de formación sobre aspectos relativos a requisitos higiénico - sanitarios del sector lácteo.
- Implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad de seguridad alimentaria aplicadas al sector lácteo.

2.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1: destinada a programas de mejora de calidad de la leche de ovino/caprino y de sus productos transformados obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife.

Línea 2: destinada a programas de mejora de calidad de la leche de vacuno y de sus productos transformados obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife.

Una explotación ganadera, un centro de recogida y transformación o una quesería artesanal, no puede estar incluida en más de un programa de mejora de calidad de la leche para la misma línea de la subvención; en caso de incluirse las mismas explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, en más de un programa de mejora de calidad de la leche presentado por los solicitantes para la misma línea de la subvención, se comunicará a los solicitantes éste hecho, debiendo optar la explotación ganadera, el centro de recogida y transformación, o la quesería artesanal, por la pertenencia al programa de mejora de la calidad de la leche de un solicitante u otro.

Se establece la siguiente distribución del crédito disponible en la convocatoria de esta subvención para cada una de las líneas descritas anteriormente:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	IMPORTE
Línea 1: Programas de mejora de calidad de la leche de ovino/caprino y de sus productos transformados obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales.	150.000,00 €



Línea 2: Programas de mejora de calidad de la leche de vacuno y de sus productos transformados obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales.	50.000,00 €
--	-------------

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que regulan las presentes bases las personas jurídicas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino, caprino y/o vacuno, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.
- Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.
- Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.
- Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino/caprino o vacuno producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber superado el importe de 50.000,00 € de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1.- Para el desarrollo de los programas de calidad de la leche, serán subvencionables, durante el período comprendido entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025**, los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

A) Hasta el 100% del presupuesto subvencionable aprobado:

1. Los de asesoramiento técnico necesario para la aplicación de los programas subvencionables, tanto si dicho personal resulta ser personal propio de la entidad subvencionada como personal externo. Se subvencionarán un máximo de cuatro (4) visitas del veterinario/a a las explotaciones ganaderas para la realización de las actuaciones descritas en el apartado 1.C de las presentes bases.
2. Los generados por las analíticas que resulten necesarias para la ejecución de los programas.
3. Los derivados de la revisión de equipos de ordeño y de tanques de refrigeración de la leche.
4. Gastos de formación sobre aspectos relativos a requisitos higiénico - sanitarios del sector lácteo.
5. Gastos de implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad de seguridad alimentaria aplicadas al sector lácteo, estudios de vida útil.
6. Gastos generados por el Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención necesaria para la justificación de esta subvención.

B) Hasta el 12% del presupuesto subvencionable aprobado:

Los gastos de gestión administrativa (personal administrativo propio o externo) que genere la ejecución del programa de mejora de calidad de la leche, y los importes de los intereses derivados de operaciones financieras suscritas para hacer frente a los gastos del programa referido.

4.2.- Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido el I.G.I.C.

4.3.- Sólo son subvencionables los importes correspondientes a control de calidad y analíticas de leche cruda de ovino/caprino/vacuno procedente de las explotaciones integradas en el programa subvencionado y de sus productos transformados, así como material/ productos fungibles de laboratorio y el material de laboratorio inventariarle con coste unitario inferior a doscientos euros (200,00 €) destinados a tal fin, así como los gastos de auditoría y gestión administrativa establecidos en las bases de esta subvención.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención se realizará mediante **concurencia no competitiva**, distribuyendo el crédito aprobado en la convocatoria entre todos los solicitantes de las subvenciones reguladas en las presentes bases y que cumplan los requisitos previstos en la base tercera de las presentes, asignándose a cada petionario el importe de subvención que le corresponde en función del presupuesto del programa para el que solicita la subvención y del crédito disponible en la convocatoria.

6.- INICIACIÓN



El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.3 b) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

7.1.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente a la línea de subvención para la que solicitan subvención, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el **Anexo I** de las presentes bases, así como el **Anexo II** (Declaración de ayudas de minimis) declarando, en su caso, ayudas de minimis recibidas durante los tres años anteriores contados desde la fecha de presentación.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la entidad y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases podrá obtenerse en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Datos de Identidad (D.N.I./N.I.E.)
 - Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
 - Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular
-

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites” de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de “Firmar”.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón “Descargar justificante de registro”.

7.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

8.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

8.2.- Si se trata de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

8.4.- Sin perjuicio de lo anterior, se enviará aviso de dicha publicación mediante SMS al teléfono móvil indicado a tal fin por los solicitantes, sin que en ningún caso tal aviso reúna la condición de notificación.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución o acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca emitirá un informe proponiendo a las personas jurídicas que resulten beneficiarias, así como el importe de subvención que corresponda a cada una, con arreglo a los criterios establecidos en las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones y será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.- RESOLUCIÓN

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal** u órgano equivalente en materia de ganadería, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho

acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso de alzada, si trata de **personas jurídicas**, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

12.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, y las condiciones, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
 - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
-

- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado siguiente habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de cada subvención se calculará atendiendo al presupuesto subvencionable. A tal efecto, el crédito disponible en cada línea de subvención será repartido entre todos los solicitantes de cada línea con derecho a subvención, asignando a cada uno una subvención por importe equivalente al 100 % del presupuesto subvencionable (excepto para el presupuesto de los gastos de gestión administrativa que serán subvencionados hasta un máximo del 12%), previa comprobación por parte del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca de que los importes de los conceptos subvencionables de los programas de mejora de calidad de la leche y de productos elaborados presentados son acordes con los precios de mercado y con la actividad subvencionable que desarrolla el solicitante.

El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca realizará las actuaciones oportunas a los efectos de constatar que los importes de los conceptos subvencionables no superan los precios de mercado. En caso de que se observe que las cantidades propuestas por las entidades solicitantes, superan los precios de mercado, el gasto subvencionable se reducirá en la cantidad que exceda del precio medio calculado.

En el supuesto de que el **crédito disponible en una o ambas líneas de subvención resultara insuficiente** para subvencionar el 100% del presupuesto subvencionable, se procederá a reducir gradualmente y en la misma proporción el citado porcentaje en, hasta que sean atendidas todas las solicitudes con derecho a subvención. Este procedimiento se aplicará de forma independiente en cada una de las dos líneas de subvención, acorde a los presupuestos subvencionables y el crédito disponible en cada una de ellas.

Una vez realizada la distribución del crédito disponible acorde a lo anterior, en el caso de que exista **crédito sobrante en alguna de las líneas de la subvención**, el importe sobrante se añadirá a la otra línea de subvención, siempre y cuando en esa otra línea de subvención no se haya asignado subvención del 100% del presupuesto subvencionable a todos los solicitantes, realizándose una nueva distribución del crédito incrementado acorde a los criterios anteriores.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluida la subvención del Cabildo Insular de Tenerife, podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En cualquier caso la cuantía de la subvención estará limitada conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, de tal forma que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 € durante cualquier período de tres años.

13.2.- ABONO

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente resolución por parte del órgano competente.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación del apartado primero de la presente base.

13.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta **el 31 de octubre de 2025**. No obstante, si el 30 de septiembre de 2025 no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa para cada una de las líneas de subvención solicitadas, en su caso, excepto el Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención concedida y las fotografías del cartel, que podrán ser comunes para las dos líneas de subvención:

1. Cuenta justificativa de la subvención concedida, que contendrá la siguiente documentación:

1.1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, sobre la realización del programa de mejora de la calidad de la leche, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Asimismo, se especificará la cantidad y capacidad de los equipos de ordeño y tanques de frío revisados en cada una de las explotaciones ganaderas

integrantes del Programa para la mejora de la calidad de la leche, acorde al modelo establecido en el **Anexo III**; y una tabla resumen del Plan de análisis ejecutado en las explotaciones ganaderas y centros lácteos/queserías/laboratorios externos, acorde al modelo establecido en el **Anexo IV**, junto a los documentos que acrediten la realización de estos análisis.

1.2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación detallada de los gastos generados por la ejecución del programa subvencionado, acordes al **Anexo V** (facturas) y al **Anexo VI** (personal propio) de las presentes bases.
- Declaración de gastos e ingresos conforme al modelo establecido en el **Anexo VII**.

Se declararán los gastos generados por la ejecución del programa subvencionado, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

Se declararán los ingresos recibidos para la misma finalidad, durante el período señalado anteriormente, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Informe de auditoría de la cuenta justificativa de la subvención concedida, emitido por un/a auditor/a ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución y en las presentes bases reguladoras. Este informe **deberá contener como mínimo, el alcance que se indica en el Anexo VIII** (Alcance del informe del auditor/a de la cuenta justificativa de la subvención).

3. Fichas técnicas de cada una de las visitas del veterinario/a a la explotación ganadera (Anexo IX), especificando todas las incidencias relativas a las actuaciones del apartado 3B 1.C de las bases reguladoras, debidamente firmadas; y fichas técnicas de las visitas para el testaje de los tanques de frío y/o equipos de ordeño (**Anexo X**), debidamente firmadas.

4. Fotografía del cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino, caprino y/o vacuno por el Cabildo Insular de Tenerife en las explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, a los efectos de difundir la presente subvención según modelo establecido en el **Anexo XI** de estas bases.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", conforme a lo dispuesto en la base octava de las presentes.

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones objeto de estas bases serán **compatibles** con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 50.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un período de tres años previos, considerados de forma continua, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

15.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Realizar el programa objeto de subvención.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
 - e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
-

-
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 General de subvenciones.
 - j) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
 - k) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
 - l) Difusión de la concesión de subvención mediante Cartel indicativo de la financiación del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino por el Cabildo Insular de Tenerife en las explotaciones ganaderas, en los centros de recogida y transformación, y en las queserías artesanales, según modelo establecido en el Anexo VIII.
 - m) Realizar un mínimo de una visita en las explotaciones ganaderas, por parte del técnico veterinario, en los términos indicados en la base 1.c) de las presentes.
 - n) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.
 - o) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijada en las presentes bases.

16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

En los supuestos de incumplimiento total o parcial se procederá iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención percibida en función de la relevancia del incumplimiento.

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, son las siguientes:

- a) El principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.
- b) En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se procederá al reintegro de los gastos no justificados, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: siguiendo los pasos que se indican en la base 7. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/pago-tasas-sanciones>.

17.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

18.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas. Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno de esta Corporación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

Documentación a presentar por la entidad solicitante

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), cuando se haya opuesto a su intermediación marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.
 - Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).
4. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
5. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando el solicitante se haya opuesto expresamente a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación (recogida en la solicitud normalizada).

B) Documentación Específica:

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación justificativa para cada una de las líneas de subvención solicitadas, en su caso:

1. Presupuesto de gastos globales a realizar para el desarrollo de las actividades subvencionables, entre el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, mediante una relación detallada de los mismos, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos.
-

2. Presupuesto de ingresos globales para el desarrollo de las actividades subvencionables, durante el período señalado en el apartado anterior, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para las actividades subvencionadas, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión
 3. Programa para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino, y/o vacuno, producida en explotaciones ganaderas de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, debiendo contener los aspectos recogidos en la base primera de las presentes bases.
-



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona física

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____
Razón Social (*) _____
Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____
Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____
Segundo apellido _____
Correo electrónico (*) _____
Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **subvenciones para la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino, caprino y/o vacuno, así como de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión de 10 de diciembre de 2024 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.o 1408/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Y que de acuerdo con el artículo 1.3 del citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO III

Relación detallada de tanques de frío y equipos de ordeño a revisar/ revisados en las explotaciones ganaderas

EXPLOTACIÓN GANADERA (CÓDIGO REGA)	TANQUES DE FRÍO: CANTIDAD, CAPACIDAD (LITROS) Y TIPO (ABIERTO/ CERRADO)	EQUIPOS DE ORDEÑO: CANTIDAD, CAPACIDAD (Nº DE PUNTOS DE ORDEÑO) Y TIPO (CARRO/ SALA)

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad beneficiaria



ANEXO IV

NÚMERO DE ANÁLISIS DE MUESTRAS DE LECHE CRUDA RECOGIDAS EN EXPLOTACIÓN GANADERA (DE 1 SEPTIEMBRE DE 2024 A 31 AGOSTO DE 2025)												
EXPLOTACIÓN GANADERA (CÓDIGO REGA)	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
NÚMERO DE ANÁLISIS REALIZADOS EN CENTRO LÁCTEO/ QUESERÍA/LABORATORIO EXTERNO (DE 1 SEPTIEMBRE DE 2024 A 31 AGOSTO DE 2025)*												
CENTRO LÁCTEO/ QUESERÍA/ LABORATORIO EXTERNO	Leche cruda	Leche pausterizada	Queso fresco	Queso madurado	Yogurt	Requesón	Mantequilla	Superficies/ ambiental	Agua	Vida útil	Nutricional	Aflatoxinas

Tabla resumen del Plan de análisis ejecutado en las explotaciones ganaderas y centros lácteos/ queserías

* OTROS ANÁLISIS: Especificar tipo y nº de análisis durante el periodo subvencionable

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad beneficiaria



ANEXO V

Relación detallada justificativa de gastos generados por la ejecución del programa subvencionado: facturas

Tipo de gastos*: (utilizar diferentes hojas para cada tipo de gastos)

Nº orden	Emisor factura	Nº factura	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco/ efectivo	Base Imponible (€)	Retención IRPF (€)	IGIC (€)	Total factura (€)	Importe subvencionable (€)
TOTAL											

* **Nota:** Los tipos de gastos pueden ser los siguientes: 1. Asesoramiento técnico necesario para la aplicación de los programas, 2. Los generados por las analíticas, 3. Los derivados de la revisión de los equipos de ordeño y tanques de frío, 4. Gastos de formación, 5. Gastos de implantación y auditorías de seguimiento de normas de calidad, estudios de vida útil, 6. Auditoría de la cuenta justificativa de la subvención, 7. Gastos de gestión administrativa

- Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

- Sólo son subvencionables los importes correspondientes a control de calidad y analíticas de leche cruda de ovino/ caprino/vacuno procedente de las explotaciones integradas en el programa subvencionado y de sus productos transformados, así como material/ productos fungibles de laboratorio y el material de laboratorio inventariable con coste unitario inferior a doscientos euros (200,00 €) destinados a tal fin, así como los gastos de auditoría y gestión administrativa establecidos en las bases de esta subvención.

Se declara que, en el caso de haber recibido otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, su acumulación con la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife, no supera el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad beneficiaria



ANEXO VI

Relación detallada justificativa de gastos generados por la ejecución del programa subvencionado: personal propio

MES/AÑO: (utilizar una hoja para cada mes del periodo subvencionable)

Puesto de trabajo/ actividad realizada para el Programa subvencionado	Nombre y apellidos	Importe Líquido	Importe Seguros sociales trabajador	Importe Retención IRPF	Seguros sociales empresa	Coste total para la empresa	Fecha de pago nómina	Fecha de pago seguros sociales	Fecha de pago retenciones IRPF	Importe subvencionable (€)
TOTAL										

Se declara que, en el caso de haber recibido otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, su acumulación con la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife, no supera el 100% del coste total de las actuaciones subvencionables.

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad beneficiaria



ANEXO VII

Declaración de ingresos y gastos generados por la ejecución del programa subvencionado durante el periodo subvencionable

INGRESOS:

Concepto	Importe
Fondos propios	
Subvención del Cabildo de Tenerife	
Otras subvenciones y ayudas	
TOTAL:	

GASTOS SUBVENCIONADOS:

Concepto	Importe
Asesoramiento técnico	
Generados por las analíticas	
Testaje equipos ordeño y tanques	
Formación	
Implantación y auditorías normas calidad de seguridad alimentaria	
Auditoría de cuenta justificativa de la subvención	
Gestión administrativa	
TOTAL:	

Fecha, firma identificativa y sello de la entidad

ANEXO VIII

Alcance del informe del auditor/a de la cuenta justificativa de la subvención

El Informe del Auditor/a de la cuenta justificativa de la subvención, de verificación y control financiero de los gastos e inversiones con las que se justifica la subvención, tendrá un alcance que versará sobre la Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas para la ejecución del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino y caprino subvencionado. Dicho informe se llevará a cabo por un/a auditor/a inscrito/a como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que ajustará su actuación profesional a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España y los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

El/la Auditor/a de Cuentas no podrá tener ninguna clase de vinculación mercantil o laboral con empresas proveedoras del beneficiario de la subvención.

Las personas que mantengan una relación laboral, o una relación por cuenta propia distinta del encargo de auditoría, con el beneficiario, no podrán actuar como Auditores de Cuentas del proyecto objeto de subvención, ya sea como empresarios individuales o como socio o partícipe, administrador o apoderado de una firma de auditoría.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley. A tal efecto, el beneficiario dispondrá de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado. Todo ello con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

El Informe de revisión del auditor/a se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 anteriormente citada, incluyendo, además, las siguientes verificaciones, que se recogerán de forma literal:

- a. Comprobación y verificación del contenido de los apartados que sean de inclusión en la Memoria Económica justificativa de los gastos y costes afectos al programa de mejora de la calidad de leche subvencionado.
 - b. Comprobación del cumplimiento de los requisitos de subvención o gastos financiable establecidos en la normativa y en la resolución de la subvención, y de si la gestión y ejecución de la operación se ha ajustado a la normativa vigente aplicable.
 - c. Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concede la subvención, de acuerdo con lo detallado en la resolución de concesión.
 - d. Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la resolución de concesión, se corresponden al período establecido en la misma y cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación.
 - e. Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por el Beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la resolución de concesión.
 - f. Verificación en los registros contables del beneficiario de la subvención de las inversiones y gastos efectuados en relación con la actividad financiada, y del pago de éstos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la resolución.
 - g. Comprobación de que los pagos se han efectuado desde una cuenta corriente del beneficiario mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito del beneficiario, o cheque. En el caso de facturas cuya suma por beneficiario no supere un total de mil euros (1.000,00 €), que hayan sido pagadas al contado, deberá figurar tal circunstancia en las mismas con la conformidad del receptor de dichos pagos.
 - h. Asimismo, se verificará que el beneficiario ha solicitado tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
-

i. Verificación de que el beneficiario lleva una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

En su caso, verificación documental de que el Beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

j. El/la auditor/a deberá indicar si el Beneficiario está o no obligada a depositar las cuentas anuales en los registros correspondientes y si dichas cuentas deben de ser auditadas.

k. Comprobación del pago de todos los tributos devengados con las facturas de las inversiones y gastos imputadas a la subvención (retenciones de IRPF, y otros tributos).

l. Cualquier otro procedimiento o documentación relacionados con los gastos e inversiones de la cuenta justificativa que puede ser solicitado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife antes de la notificación de la resolución de concesión y que será comunicado de forma fehaciente al beneficiario.



ANEXO IX

Ficha técnica de las visitas del veterinario/a a la explotación ganadera (una ficha por visita)

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		
TITULAR:	DNI	CÓDIGO EXPLOTACIÓN
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:		TELÉFONO

2. VETERINARIO /A	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº de colegiado

3. ASESORAMIENTO		
FECHA DE LA VISITA:	HORA:	MOTIVO DE LA VISITA:
ACCIONES RECOMENDADAS/REALIZADAS (especificar todas las incidencias relativas a las actuaciones descritas en la base 1. C de las bases reguladoras):		

EL VETERINARIO/A

EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA
EXPLOTACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO X

Ficha técnica de las visitas para el testaje de los tanques de frío y/o equipo de ordeño

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN/ QUESERÍA		
TITULAR:	DNI.	CÓDIGO EXPLOTACIÓN Nº RGSEAA/RASCOM:
DIRECCIÓN:		
MUNICIPIO:	TELÉFONO	

2. PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.

3. ASESORAMIENTO		
FECHA DE LA VISITA:	HORA:	EQUIPO DE ORDEÑO/TANQUE DE FRÍO
TIPO ORDEÑADORA:	IDENTIFICACIÓN TANQUE FRÍO (Nº LETRA Q) Y CAPACIDAD.	
ACCIONES REALIZADAS:		

EL PROFESIONAL QUE REALIZA LA VISITA

EL TITULAR O REPRESENTANTE DE LA
EXPLOTACIÓN,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XI

Cartel indicativo de la financiación por el Cabildo Insular de Tenerife del Programa para la mejora de calidad de la leche de ovino, caprino y/o vacuno

 	SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE DE OVINO, CAPRINO Y/O VACUNO, ASÍ COMO DE PRODUCTOS OBTENIDOS EN CENTRALES LECHERAS Y QUESERÍAS ARTESANALES DE TENERIFE, EJERCICIO: BENEFICIARIO: IMPORTE: _____ EUROS	 El Cabildo en acción X el empleo
--	---	---